680014105001-2022-00361-00 Interlocutorio No. 140

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 20 de febrero de 2023 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ DÍAZ**, con apoderada especial, contra la sociedad **SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA**, representada legalmente por la señora MARÍA GABRIELA MANRIQUE GARCÍA, o quien haga sus veces, y los señores **MARÍA GABRIELA MANRIQUE GARCÍA**, **IVÁN FERNANDO MANRIQUE OJEDA**, **JAIRO ALBERTO Y MARTHA STELLA MANRIQUE MENDEZ**, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ DÍAZ, con apoderada especial, contra la sociedad SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA, representada legalmente por la señora MARÍA GABRIELA MANRIQUE GARCÍA, o quien haga sus veces, y los señores MARÍA GABRIELA MANRIQUE GARCÍA, IVÁN FERNANDO MANRIQUE OJEDA, JAIRO ALBERTO Y MARTHA STELLA MANRIQUE MENDEZ, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a los demandados en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezcan a contestar la demanda.

Notificados los demandados, se convocará a la audiencia de que trata el Art. 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ